



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 159 -2025-GRJ/ORAF

Huancayo, 10 FEB. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 73-2025-GRJ-ORAF/OASA emitido el 29 de enero de 2025 y recepcionado el 03 de febrero de 2025; Reporte n.º 02-2025-GRJ/GRRNGMA/SGDC emitido el 02 de enero de 2025 y recepcionado el 06 de enero de 2025; Reporte n.º 1129-2024-GRJ/GRPPAT-SGPT emitido el 31 de diciembre de 2024 y recepcionado el 31 de diciembre de 2024; Reporte n.º 598-2024-GRJ/GRRNGMA/SGDC emitido el 31 de diciembre de 2024 y recepcionado el 31 de diciembre de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7. del Art. V de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: “Principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, con fecha 24 de junio de 2024, la Entidad y la Empresa de Transportes Galmu S.A.C., suscribieron el CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 074-2024-GRJ/OASA, para la adquisición de combustible de 2, 160 (DOS MIL CIENTO SESENTA) GALONES DE DIESEL B5 S50, para la OFICINA DE LA SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN;



ORAF	
DOC. N°.	8766400
EXP. N°.	5864687



Gobierno Regional Junín

a) En caso corresponda las ampliaciones de plazo, el contratista puede solicitar ampliaciones de plazo a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces, a través de mesa de partes de la Entidad, en los siguientes casos;

- I. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista a entregar el bien o prestar el servicio, en el plazo previsto en el contrato.
- II. Por atrasos y/o paralizaciones, no imputables al contratista.

b) El contratista solicitará a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador de la ampliación; la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través de la Coordinación de Adquisiciones o quien haga sus veces, remitirá al área usuaria la solicitud presentada por el contratista, a fin que emita su opinión en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Con la opinión del área usuaria, la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces resolverá la solicitud y notificará al contratista dentro de los ocho (8) días hábiles, notificando la procedencia o improcedencia de la solicitud mediante carta simple. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.

5.13.2 Acuerdos de Partes

c) Por acuerdo entre las partes se puede modificar el contrato, siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato sin generar un costo adicional, previo informe del área usuaria; para lo cual se suscribe la adenda respectiva."

(...)

Que, conforme el expediente administrativo, se debe tener en cuenta que, en el Gobierno Regional de Junín, la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias se ha regulado a través de la Directiva n.º 001-2023-GRI/GGR; esta norma administrativa establece, en el literal d) del numeral 6.14.1 del apartado 6.14, que el gobierno regional de Junín puede resolver el contrato, entre otras causales, por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio);

Que, una vez que se perfeccione el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en este, siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Que, no obstante, dicha situación no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique, por ejemplo, la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas; ante ello, la normativa de contratación pública ha previsto entre otras la figura de las "modificaciones convencionales";

Que, el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 074-2024-GRJ/ORAF/OASA**, contiene la siguiente información:

Monto contractual	S/ 39,960.00
Forma de Pago	Pago Periódico





Gobierno Regional Junín



Que, en relación a lo expuesto de manera complementaria se advierte en el numeral 34.1 del Art 34° de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...), teniendo en consideración lo mencionado y de acuerdo al documento 3) la nueva fecha para finalizar el servicio, será de acuerdo a lo descrito líneas arriba, la misma que NO ocasionará gastos generales ni alteraciones en el objeto y monto contractual;

Que, estando a los reportes e informes técnicos que se adjuntan y atendiendo a los argumentos expuestos, es procedente resolver la modificación contractual – AMPLIACION DE PLAZO n° 01 del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 074-2024-GRJ/ORAF/OASA, el cual corresponde a los 45 días calendarios solicitados desde el 01/01/2025 hasta el 14/02/2025, sin ocasionar gastos generales de acuerdo a la solicitud de El Contratista y sustento del Área Usuaria;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a las normativas mencionadas y con la visación de la Sub Gerencia de Defensa Civil, de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la modificación contractual – **AMPLIACION DE PLAZO n° 01 del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 074-2024-GRJ/ORAF/OASA**, el cual corresponde a los 45 días calendarios solicitados desde el 01/01/2025 hasta el 14/02/2025, sin ocasionar gastos generales de acuerdo a la solicitud de El Contratista y sustento del Área Usuaria, conforme el Informe Técnico n.º 73-2025-GRJ-ORAF/OASA y por los fundamentos legales expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Empresa de Transportes Galmu y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL